



**VISTOS:**

El Informe N° D46-2026-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 19 de febrero de 2026, Informe N° D62-2026-GR.CAJ-DRA-DP/XAVS, de fecha 25 de febrero de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N.º 27867 y sus modificatorias Leyes N.º 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la ex servidora DEYSI ISAMAR GUTIÉRREZ MARÍN, identificada con DNI N° 47798583, contratada bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), laboró en el cargo de abogada en la Dirección Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, siendo su último día de trabajo el 08 de febrero de 2026;

Que, de conformidad con el Informe N° D46-2026-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 19 de febrero del 2026, la responsable de Control de Personal de la Dirección de Personal informa que, la mencionada ex servidora cuenta con vacaciones trucas del periodo laborado a la fecha de su renuncia; es decir, desde el 04/11/2025 hasta el 08/02/2026, además la servidora en el mes de febrero tiene una falta injustificada la cual debe ser considerada para el cálculo de su beneficio vacacional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, prescribe en su Artículo 3 lo siguiente: *"El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regula la carrera administrativa especiales"*;

Que, la Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N.º 1057 y Otorga Derechos Laborales. Artículo 6.- De la ley N° 29849, establece "...f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, sobre el particular el Informe Técnico N° 000091-2022-SERVIR-GPGSC, donde se concluye: "En el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no se ha regulado -como sí sucede en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276- la acumulación de periodos vacacionales, por lo cual se entiende que los servidores CAS que no hayan gozado de su descanso vacacional en la oportunidad correspondiente (dentro del año siguiente de haber alcanzado el derecho) podrán gozar con posterioridad de todo el período de descanso físico al que tengan derecho siempre que el vínculo laboral con la entidad empleadora se encuentre vigente";

Que, del análisis realizado se ha procedido a verificar que la ex servidora cuenta con vacaciones trucas por lo que se ha efectuado el cálculo correspondiente para su liquidación de acuerdo el siguiente detalle:



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

N°	EX SERVIDORA	PERIODO LABORADO		RENUMERACIÓN	VACACIONES TRUNCAS			
		INICIO	FIN		(a)	Dias vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo
				(b)		(c)	(d)	
1	GUTIÉRREZ MARÍN DEYSI ISAMAR	4/11/2025	08/02/2026	S/ 3.464.19	93		(a*b/360)-c	S/ 894.92
<b>TOTAL</b>								<b>S/ 894.92</b>

Que, estando a lo actuado e informado en el presente, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal y en atención a lo previsto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000354- 2023 GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el pago a favor de la ex servidora **DEYSI ISAMAR GUTIÉRREZ MARÍN, POR CONCEPTO DE VACACIONES TRUNCAS**, por la suma de S/ 894.92 (ochocientos noventa y cuatro con 92/100 soles), según se indica a continuación:

N°	EX SERVIDORA	PERIODO LABORADO		RENUMERACIÓN	VACACIONES TRUNCAS			
		INICIO	FIN		(a)	Dias vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo
				(b)		(c)	(d)	
1	GUTIÉRREZ MARÍN DEYSI ISAMAR	4/11/2025	08/02/2026	S/ 3.464.19	93		(a*b/360)-c	S/ 894.92
<b>TOTAL</b>								<b>S/ 894.92</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a la ex servidora civil **DEYSI ISAMAR GUTIÉRREZ MARÍN**, en su domicilio real sito en el Jr. Armando Revoredo N° 208 de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo con los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN**  
Directora Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN